Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

No. <2.011> ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA MASESA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S. A.----------

CUANTIA: $800.00----------

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy **diez de octubre del dos mil once**, ante mí, **Doctor RODOLFO PEREZ PIMENTEL,** Abogado y Notario Público Décimo Sexto Titular de éste Cantón, comparecen: los señores **MANUEL EDUARDO ECHEVERRIA GOMEZ**, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno siete uno uno seis ocho cinco cuatro siete siete, por sus propios derechos; **LORENA PAOLA BAZAN MORAN**, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno nueve tres ocho siete tres dos cuatro, por sus propios derechos; **FABRICIO DANIEL ECHEVERRIA GOMEZ,** de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro tres dos nueve dos uno cuatro, por sus propios derechos; **RODNNY XAVIER JIMENEZ ROBALINO,** de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve dos nueve cinco siete seis ocho, por sus propios derechos; **JIMMY GERARDO PINARGOTE LOOR**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número cero nueve dos dos cinco nueve seis cinco tres uno, por sus propios derechos; y, el señor **CARLOS MILTON MENDEZ ZAPATA**, de estado civil soltero, con cédula de ciudadanía número cero nueve uno cuatro ocho siete cero seis cinco cuatro, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura, la que

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** Dígnese autorizar una escritura que contenga la CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVENIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la siguiente escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, los señores **MANUEL EDUARDO ECHEVERRIA GOMEZ, LORENA PAOLA BAZAN MORAN, FABRICIO DANIEL ECHEVERRIA GOMEZ, RODNNY XAVIER JIMENEZ ROBALINO, JIMMY GERARDO PINARGOTE LOOR Y CARLOS MILTON MENDEZ ZAPATA** por sus propios derechos, quienes manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima. **SEGUNDA: ESTATUTOS.-** La compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MASESA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S. A. ARTICULO PRIMERO.-** El nombre de la compañía será **MASESA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S. A. ARTICULO SEGUNDO.-** El domicilio principal de la compañía será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte del país. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Ejecutar labores de pintura, albañilería, carpintería, cerrajería, gasfitería, jardinería, fumigación, soldadura; **B)** Prestar servicios de mantenimiento de equipos de frío, de vehículos, de mudanzas, instalaciones de equipos de seguridad electrónica, mantenimiento de hardware y software, venta de equipos electrónicos, venta de equipos de seguridad industrial; **C)** Prestar servicios de asesoría

en diversas áreas tales como: Legal, Jurídica, Económica, Financiera, Contable, Tributaria, Auditoría, Empresarial, Gestión de proyectos empresariales, Gestión Integral en la Consecución de Certificaciones ISO. Asesoramiento, selección y capacitación en Recursos Humanos, Asesoría industrial, seguridad industrial personal y corporativa. Seguridad postal, náutica, técnica, aérea, servicio de talleres, astilleros navales. Consultoría y capacitación en general. Prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo en los niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Elaboración de planos de manejo ambiental y evaluación ambiental de proyectos, a realizar informes, avalúos y peritajes. Recuperación de cartera judicial y extrajudicialmente. **D)** A la prestación de servicios de asesoría en comunicación, radio, televisión; al desarrollo de todas las actividades relacionadas con las telecomunicaciones, publicidad, las relaciones públicas, promoción de ventas, el mercado directo, marketing, desarrollo de empresas, la investigación de mercado y la producción de comerciales de publicidad, documentales y publirreportajes sean estos para la televisión, radio o cine. Podrá prestar servicios de reventa de telecomunicaciones en general. Se dedicará a la prestación de servicios de la Red Internet en toda su extensión ya sea como proveedor a usuarios finales, proveedor de proveedores, administración, operación y comercialización en la red de Internet. Desarrollará, creará e implementará sistemas de procesamiento de datos, análisis, estudios, elaboración y desarrollo de proyectos para todas las clases de actividades que preste su

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

asesoría. Se dedicará también a la producción y realización Nacional o Internacional de programas de televisión además conforme a las leyes ecuatorianas instalar canales de televisión para el sistema denominado UHF, canales de cable y sus respectivas repetidoras a nivel nacional. Se dedicará a todo tipo de material publicitario, audiovisual, fotográfico, de impresión gráfica, diseño gráfico por computadora, gestiones de representación ante el sector público, organización de ruedas de prensa. Podría dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, a la publicidad en general. **E)** Explotación de servicios o sistemas de telecomunicaciones alámbricos o inalámbricos, de conformidad con la legislación y normas que regula esta materia, sean estos de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico, voz, imagen, datos, servicios de valor agregado y multimedia existentes, servicios de radio transmisión, servicios de radiodifusoras, de mensajería electrónica, así como de todos aquellos que se desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o surjan de nuevas tecnologías, así como también de productos, servicios y plataformas teleinformáticas de comunicaciones y sistemas, pudiendo al efecto, diseñarlos, producirlos por si mismo o a través de terceros, distribuirlos, promoverlos y comercializarlos dentro y fuera del país. **F)** Al turismo en general, promoción y ventas de paquetes turísticos, pudiendo actuar como operadora de turismo receptivo y turismo internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, intermediando contratos de pasajes aéreos, marítimos y fluviales. Mayoristas de turismo; podrá actuar como representante en el Ecuador de agencias de viajes extranjeras. **G)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes del Ecuador a cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **H)** Agentes generales de carga consolidadores y/o

desconsolidadores aéreos y terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicio de bodega. Podrá actuar como Agente Aduanero, almacenera, depósito aduanero, tanto público como privado. Asesoría, representación y gestión aduanera en todas las fases de los negocios internacionales, dedicándose además a todo tipo de actividad aduanera contemplados en la ley Orgánica de Aduanas. Podrá supervisor mercancías en el puerto, embarque, almaceneras temporalmente, y transportarlas bajo el régimen de tránsito aduanero. **I)** A la construcción en general, sean de calles, puentes, avenidas, viviendas, obras civiles en general, al diseño gráfico, arquitectónico, electrónico, eléctrico, a la decoración de interiores, exteriores, diseños de muebles, señalización de calles y todo lo relacionado a la ingeniería civil, fiscalización de obras civiles, eléctricas, electrónicas, de telecomunicaciones. Actividades de ingeniería industrial. **J)** Se dedicará a todo el ramo de la informática; de la Computación; de la Comunicación; de telefonía celular, teléfonos, equipos GPS, equipos de rastreo satelital, identificación personal, a su distribución, logística, ensamble, comercialización y alquiler de equipos. Desarrollo de sistemas, servicio técnico, montaje de redes de computación, fibra óptica. Análisis, diseño, manejo y administración de proyectos de desarrollo de todo tipo de sistemas informáticos y computacionales tanto de software como de hardware a todo tipo de empresas dedicadas al comercio, servicios públicos y todos aquellos que tengan fines sociales o de lucro. Licencias y productos de software en general. **K)** A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, avícola y floricultora, en todas sus fases, exportación importación, comercialización, distribución de banano, plátano, piña, arroz, azúcar, caco, hortalizas, tubérculos y productos perecederos:; a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura, procesamiento, comercialización e industrialización, así como el cultivo

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

de especies bioacuáticas, y a la actividad camaronera. A la producción, comercialización y distribución de productos forestales, como madera aserada, madera elaborada, muebles y otros productos forestales. **L)** A la industria minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, maderera, cartonera, ferretera. Asesoría en procesos químicos y metalúrgicos. A todo lo relacionado a la ingeniería civil e industrial. Al reciclaje de materiales usados como cartón, papel, madera, plásticos, hierro, aluminios en general. **M)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. **N)** A la adquisición, enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, urbanos o rústicos. Constitución y promoción de propiedades horizontales. **O)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, centros asistenciales, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **P)** Instalación, administración y prestación de servicio de comedores, centros nutricionales, comidas rápidas, restaurantes, cafeterías, de hoteles, moteles, hosterías, albergues, discotecas, clubes vacacionales, centros comerciales, mini-markets, supermercados, gimnasios, spas, boutiques, ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación. **Q)** Dar capacitación académica en las diversas áreas de la educación: primaria, secundaria, superior, tecnólogo y universidad. Elaboración de proyectos para el desarrollo de actividades industriales y comerciales. Administración de centros o establecimientos educativos. **R)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, fabricación, producción, manufacturación, consignación, instalación, representación, alquiler, mantenimiento, empaque, reempaque y comercialización, a consumo o bajo regímenes especiales tales como internación temporal,

depósito industrial, almacenes especiales y/o todos aquellos permitidos por la ley, de lo siguiente: **UNO.-** De toda clase de productos, insumos, materiales, suministros de calcio, carbonato de calcio, óxido de calcio, agropecuarios, agrícolas, avícolas, acuícolas, agroquímicos, químicos, manufacturas, industriales, alimenticios, confitería y productos lácteos; también de bebidas energéticas, bebidas alcohólicas, zumos, jugos, hielo, agua natural y mineral entre otros. **DOS.-** De teléfonos, chips, redes telefónicas, centrales telefónicas; accesorios, suministros, equipos de: oficina, computación, comunicación, telecomunicación y tecnológicos, sus partes y repuestos. **TRES.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en puertos, distribución de remolcadores, naves, aeronaves. **CUATRO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, textil, cartonera, maderera, camaronera, ganadera, avícola, floricultora y agrícola. **CINCO.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SEIS.-** De equipos, insumos, materiales y suministros médicos, farmacéuticos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales, odontológicos, quirúrgicos, oftalmológicos, ópticos, ortopédicos. **SIETE.-** De maquinaria para la construcción, equipos, grúas, montacargas, vehículos, explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales y de sus partes, accesorios y piezas de equipos, maquinarias y laboratorios para estudio y análisis de suelo. **OCHO.-** De papelería en general, libros, revistas, folletos, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general. **NUEVE.-** De equipos de climatización y refrigeración, repuestos y partes. **DIEZ.-** Equipos y materiales eléctricos, electrónicos y de construcción, insumos para producción de todo tipo de pintura, barnices

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

laca; bisutería; cosméticos en general; electrodomésticos, línea blanca, equipos de audio y video; instrumentos musicales; juguetes, ropa confeccionada, tejidos, fibras, hilados, calzado, perfumería, licor; artículos deportivos; artículos, suministros y productos de ferretería, plomería, gasfitería y limpieza; boletos y/o billetes de lotería, equipos, materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. Mercaderías en general. **ONCE.-** De motos, vehículos, automotores livianos y pesados, bicicletas, llantas, aros, partes, piezas, sus accesorios y repuestos. **DOCE.-** Artículos de artesanía elaborados en todo tipo de madera, cerámica, mármol, metales preciosos, piedra, tela, cuero, metal, acero, hierro, vinil, productos de vidrio, cristal y en general cualquier otro material que sirva para dicho fin, sea su fabricación manual o a través de equipos eléctricos o electrónicos, así como las materias primas que las componen. En general como media para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General; los títulos serán suscritos por el Presidente o Gerente General de la compañía.- Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no

liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos estatutos no expresen se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y, por cualquier motivo cuando la Junta General de Accionistas así lo determine.- El Gerente General actuará como Liquidador de la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO OCTAVO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en primera convocatoria y con el número de accionistas presentes en segunda convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Perez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente; y Gerente General de la compañía, de conformidad con la ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el balance general y estado de pérdidas y ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; **D)** Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la ley a los presentes estatutos sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma individual; durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contemplados en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: **MANUEL EDUARDO ECHEVERRIA GOMEZ,** ha suscrito doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagadas el cien por ciento de su valor en dinero en efectivo, esto es la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de América; **LORENA PAOLA BAZAN MORAN,** ha suscrito doscientas cuarenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada

una y pagadas el cien por ciento de su valor en dinero en efectivo, esto es la cantidad de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América; **FABRICIO DANIEL ECHEVERRIA GOMEZ,** ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagadas el cien por ciento de su valor en dinero en efectivo, esto es la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de América; **RODNNY XAVIER JIMENEZ ROBALINO,** ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagadas el cien por ciento de su valor en dinero en efectivo, esto es la cantidad de ciento veinte dólares de los Estados Unidos de América; **JIMMY GERARDO PINARGOTE LOOR,** ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagadas el cien por ciento de su valor en dinero en efectivo, esto es la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de América; **CARLOS MILTON MENDEZ ZAPATA,** ha suscrito ochenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y pagadas el cien por ciento del valor en dinero en efectivo, esto es la cantidad de ochenta dólares de los Estados Unidos de América; todo conforme consta en el Certificado de Integración del Banco que se adjunta.- La abogada María Daniela Mantilla Narváez queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abogada María Daniela Mantilla Narváez.- Registro número doce mil ochocientos sesenta del Colegio de Abogados de Guayas.- (Hasta aquí la minuta.).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este registro, el Certificado de Integración de

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueba en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo. Doy fe.-

MANUEL EDUARDO ECHEVERRIA GOMEZ

C. C. No. 1711685477

C. V. No.

LORENA PAOLA BAZAN MORAN

C. C. No. 0919387324

C. V. No.

FABRICIO DANIEL ECHEVERRIA GOMEZ

C. C. No. 1714329214

C. V. No.

RODNNY XAVIER JIMENEZ ROBALINO

C. C. No. 1709295768

C. V. No.

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Guayaquil

NÚMERO DE TRÁMITE: 7384876
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MANTILLA NARVAEZ MARIA DANIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2011 11:09:37

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

MASESA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 09/11/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC013[illegible]-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **MASESA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BAZAN MORAN LORENA PAOLA	$240.00
ECHEVERRIA GOMEZ FABRICIO DANIEL	$80.00
ECHEVERRIA GOMEZ MANUEL EDUARDO	$200.00
JIMENEZ ROBALINO RODNNY XAVIER	$120.00
MENDEZ ZAPATA CARLOS MILTON	$80.00
PINARGOTE LOOR JIMMY GERARDO	$80.00
TOTAL	$800.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0003421

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Guayaquil - Ecuador

JIMMY GERARDO PINARGOTE LOOR

C. C. No. 0922596531

C. V. No.

CARLOS MILTON MENDEZ ZAPATA

C. C. No. 0914870654

C. V. No.

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL

Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero este **Quinto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifico.- **EL NOTARIO.-**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO Guayaquil - Ecuador

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO,** tomo nota de la Resolución **No. SC.IJ.DJC.G.11 0005848,** dictado por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el **13 de Octubre del 2011**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía anónima denominada **MASESA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.,** celebrado el **10 de Octubre del 2011,** referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-

Guayaquil, 19 de Octubre del 2011.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Guayaquil - Ecuador

Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:67.052
FECHA DE REPERTORIO:31/oct/2011
HORA DE REPERTORIO:12:21

Nº 072584

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.11.0005848,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ,** el **13 de octubre del 2011,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **MASESA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.,** de fojas **101.432 a 101.457,** Registro Mercantil número **19.794**.

ORDEN: 67052

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Guayaquil

XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

$

REVISADO POR:

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0002139

Guayaquil, 30 ENE 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MASESA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL